

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1344-2019-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1221-2019-EPG-UNAC (Expediente N° 01082627) recibido el 29 de noviembre de 2019, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado remite el expediente de encargatura de la mencionada Dirección por licencia del titular del 17 al 22 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 029-2015-CET de fecha 21 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao al Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, a partir del 23 de diciembre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución N° 066-2016-CU del 10 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; el cual consta de 108 artículos y cinco disposiciones complementarias derogatorias y finales; siendo modificado por Resoluciones N°s 018-2017-CU del 05 de enero de 2017; 195-2018-CU del 20 de setiembre de 2018; 223-2019-CU del 27 de junio de 2019; y 322-2019-CU del 06 de setiembre de 2019; estableciéndose en la Séptima Disposición Complementaria Derogatoria y Final que los decanos y el director de la Escuela de Posgrado pueden postular a otro cargo de autoridad, previa licencia otorgada por el órgano de gobierno de su facultad o Consejo de Posgrado, antes de la presentación de listas de candidatos

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 702-2019-CEPG-UNAC de fecha 26 de noviembre de 2019, por la cual aprueba la licencia al cargo de Director de la Escuela de Posgrado del Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, para el 17 al 22 de diciembre de 2019, encargando la Dirección de la Escuela de Posgrado a la Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, para los días 17 al 22 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, con Oficio N° 1269-2019-EPG-UNAC (Expediente N° 01083107) recibido el 11 de diciembre de 2019, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 733-2019-CEPG del 10 de diciembre de 2019, por la cual aprueba la modificación de la Resolución N° 702-2019-CEPG-UNAC del 26 de noviembre de 2019; solo en el extremo al numeral 2, debiendo decir: "Encargar la Dirección de la Escuela de Posgrado al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para los días 17 al 22 de diciembre de 2019, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución";



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1225-2019-OAJ recibido el 18 de diciembre de 2019, evaluados los actuados, lo establecido en los Arts. 191, 202 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, al Art. 165 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios; y tratándose de un periodo de tiempo del 17 al 22 de diciembre de 2019, considera que procede encargar con eficacia anticipada al docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ del 17 al 22 de diciembre de 2019, mientras dura la ausencia del Director titular de dicha Escuela;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aplicable por analogía en el presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 815-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 916-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 12 de diciembre de 2019, y al Informe Legal N° 1225-2019-OAJ recibido el 18 de diciembre de 2019; al registro de atención del sistema de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 23 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, del 17 al 22 de diciembre de 2019, mientras dura la ausencia del Director titular de dicha Escuela.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPG, OCI, ORAA, DIGA,  
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.